



ASISTENTES

Alcalde-presidente

D. Urtzi Gaintzarain González de Durana

Concejales

D^a. Irati Rufrancos Sánchez

D. Oscar Korres Larrauri

D^a. Belén Arechaga Alegria

Justifica su inasistencia:

D. Oscar José Fernández Aguirregabiria

SECRETARIA

D^a. Ariane Ochoa Pascual

En el Municipio de Lagrán, el día 10 de julio de 2023, lunes, a las 10:40 horas y bajo la Presidencia de D. Urtzi Gaintzarain González de Durana, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Señores/as concejales/as al margen expresados, al Pleno ordinario convocado para tal efecto.

Da fe del acto D^a. Ariane Ochoa Pascual Secretaria interina de la Corporación.

Se abre la sesión por el presidente y se trataron los siguientes temas:

➤ **PRIMERO: Aprobación, si procede, de la Sesión Ordinaria anterior y dar cuenta de los Decretos Aprobados desde esa fecha, así como del estado de las cuentas.**

Se aprueba por unanimidad de los/as asistentes el acta de la sesión ordinaria anterior que se acompañaba junto con la convocatoria.

Seguidamente, se da cuenta de los decretos de alcaldía aprobados desde la sesión ordinaria anterior, tratándose de los siguientes:

43/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 102.354,90.-€.



- 44/2023: abono de facturas del CRAD por importe de 7.007,22.-€
- 45/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 12.116,83.-€.
- 46/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 642,51.-€.
- 47/2023: autorización uso del albergue.
- 48/2023: concesión de licencia de obra menor.
- 49/2023: concesión de licencia de obra menor.
- 50/2023: concesión de licencia de obra menor.
- 51/2023: concesión de licencia de obra menor.
- 52/2023: concesión de licencia de obra menor.
- 53/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 13.167,26.-€.
- 54/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 179,08.-€.
- 55/2023: autorización uso del albergue.
- 56/2023: autorización uso del albergue.
- 57/2023: abono de facturas del CRAD por importe de 5.186,90.-€
- 58/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 3.568,22.-€.
- 59/2023: requerimiento de documentación a quien se propone como adjudicatario de La Traviesa.
- 60/2023: adjudicación lote B de Las Rozas.
- 61/2023: adjudicación La Traviesa.
- 62/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 1.819,28.-€.
- 63/2023: modificación presupuestaria 1/2023.
- 64/2023: solicitud subvención para financiar reparación y acondicionamiento del camino 030-000-52.
- 65/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 4.268,64.-€.
- 66/2023: disposición de espacios y locales públicos para actos de propaganda y campaña electoral Elecciones Generales 2023.
- 67/2023: concesión de licencia de obra menor.
- 68/2023: autorización uso del albergue.
- 69/2023: concesión de licencia de obra menor.
- 70/2023: concesión de licencia de obra menor.



71/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 120.-€.

72/2023: abono de facturas del CRAD por importe de 8.275,79.-€

73/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 5.366,51.-€.

74/2023: concesión de licencia de obra menor.

75/2023: concesión de licencia de obra mayor.

76/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 6.242,44.-€.

77/2023: concesión de licencia de obra menor.

78/2023: concesión de licencia de obra menor.

79/2023: concesión de licencia de obra menor.

80/2023: autorización uso del polideportivo.

81/2023: autorización uso de los baños del polideportivo.

82/2023: licencia de utilización.

83/2023: solicitud de documentación complementaria.

84/2023: designación de vicealcalde.

85/2023: abono de facturas del Ayuntamiento por importe de 6.011,95.-€.

Los miembros de la corporación se dan por enterados y se muestran conformes con la información recibida.

➤ **SEGUNDO: Aprobación, si procede, de la solicitud de la ayuda de Obras Menores.**

PRIMERO: Se acuerda por unanimidad de los asistentes, solicitar ayuda para la adecuación del acceso al aparcamiento de caravanas de Lagrán.

SEGUNDO: Se faculta al alcalde de este Ayuntamiento para la firmar de los documentos y cuantos trámites sean necesarios para la solicitud de la subvención.

➤ **TERCERO: Aprobación, si procede, de las alegaciones con relación al PST y el parque eólico de la Comunidad de Las Rasas.**

Visto el PST y la documentación relativa al parque eólico de la Comunidad de Las Rasas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde e informa de que la zona afectada no es del municipio, pero que sí afecta porque el primero es Jaundel. No tiene interés energético de primer nivel, sino que es de 2º nivel. Presenta los planos a la corporación y se comprueba que es hábitat de animales,



zona a preservar de bosques, hayedo... Hay una zona de pinos plantados. Se tienen que mover más de 1.000.000 de toneladas de tierra en una zona de vulneración de acuíferos.

El Sr. Concejala Oscar Fernández pregunta si URA está en el tema, aunque considera que tratándose de Gobierno Vasco sí sabrá.

El Sr. Alcalde indica que no sabe. Ha informado a las Juntas Administrativas y tiene conocimiento de que el Ayto. de Peñacerrada también ha preparado alegaciones.

Se van a presentar alegaciones:

- Comunidad de propietarios de los montes de Las Rasas.
- Ayto. Peñacerrada.
- Junta Administrativa de Peñacerrada.
- Junta Administrativa de Pipaón.
- Junta Administrativa de Lagrán.

Se propone que presente también la Junta Administrativa de Villaverde.

El Sr. Alcalde informa que ha hablado con la Técnica de Medio Ambiente y que con el informe de DFA cree que puede ir hacia atrás, pero no considera que sea definitivo. Los cazadores también van de acuerdo con las alegaciones, ya que en las aves se va a notar.

La Sra. Concejala Belen Arechaga dice que es importante que se plantee que el enriquecimiento va para otras entidades privadas y no para un servicio público.

El Sr. Alcalde propone cambiar el modelo como hacen en Alemania y poner en zonas ya degradadas, como polígonos industriales o autopistas. Hay que buscar alternativas para no estropear un bosque virgen.

La Sra. Concejala Belen Arechaga dice que es importante que se quede aquí la energía que se cree, debe repercutir a quien afecte.

Visto el PST EERR de Euskadi. Visto que dicho PST contempla el parque eólico de la Comunidad de Las Rasas.

Visto que se concede un plazo de 45 días para la realización de alegaciones.

Considerando que el municipio de Lagrán se ve afectado por dicho PST.

La corporación acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Interponer las siguientes alegaciones:

“PRIMERO. - NORMATIVA URBANÍSTICA MUNICIPAL.

A petición del Ayuntamiento de Lagrán el Arquitecto municipal emite Informe, de fecha 7 de julio de 2023, en el que se analiza el aspecto urbanístico referido al Municipio de Lagrán de la aprobación inicial de Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi.

En dicho informe se recoge respecto a las Normas Subsidiarias vigentes que:



Que la marcada para la posible implantación del parque se encuentra fuera de los límites del término municipal de Lagrán, aunque colindante con él, concretamente con los montes denominados Jaundel, situados en el suelo no urbanizable de Lagrán, en “Zona de Especial Protección, según la Normativa vigente Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Lagrán.



“**Esta zona de especial protección** son aquellas áreas, no incluidas en las zonas de especial protección aves ZEPA y Lugar de Interés Comunitario LIC, que, por reunir grandes valores ecológicos, paisajísticos y naturales, deben ser preservados de las acciones constructivas, aunque mantendrán los usos agropecuarios y forestales tradicionales.

Los usos constructivos autorizados en esta zona son;

1,- Las construcciones, instalaciones e infraestructuras vinculadas a la investigación y divulgación científica, a la educación ambiental y a la protección (entendiéndose que estas acciones han de referirse al propio espacio).

2,- Los elementos dirigidos a la protección del propio espacio.

3,- Instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social siempre que no entren dentro de los supuestos contemplados en el artículo 76,3,a) del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y no provoquen la erosión y la pérdida de calidad de los suelos.

El artículo 76,3,a) del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana cita textualmente:



“a) Establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y las instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía, siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.”

4.-Las actuaciones permitidas en las pistas forestales únicamente se limitarán a las mejoras de los firmes y drenajes de los caminos actuales, sin variación significativa de perfiles transversales y longitudinales.

5.-En las proximidades de la ermita de San Bartolomé se permitirá el uso de acampada.

Además, se delimitan los siguientes condicionantes superpuestos;

Área Vulnerable a la contaminación de acuíferos: El criterio de ordenación de estas zonas debe ir orientado a evitar la localización de actividades potencialmente el intercambio contaminantes del suelo y extremar la cuida de las prácticas agroforestales necesarias en estas zonas.

Corredores ecológicos; Los corredores ecológicos comprenden un espacio continuo, a modo de pasillo, que facilita, la migración, la distribución geográfica y genético de las especies silvestres. **En este caso se trata del área de enlace de monte Jaundel.**

Concluyendo el Arquitecto Municipal que la zona donde el **Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi** plantea, se encuentra colindante a un **área de especial protección** donde las actividades constructivas están muy limitadas (incluso la mejora de los caminos de acceso).

Que los condicionantes superpuestos que tiene esta zona como área vulnerable a la contaminación de acuíferos y corredor ecológico minimizan las posibles obras a ejecutar ya que los acuíferos no se encuentran exclusivamente bajo el término de Lagrán, sino que continúan en sus términos vecinos, al igual que los corredores ecológicos.

Que la instalación de una Infraestructura como unos aerogeneradores en la zona propuesta afectaría directamente a los parámetros antes expuestos dentro del término municipal de Lagrán.

SEGUNDO. - AFECCIONES AL MEDIO AMBIENTE. INFORME ELABORADO POR LOS SERVICIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DE PATRIMONIO NATURAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

A petición del Ayuntamiento de Peñacerrada- Urizaharra a la Excma. Diputación de Álava le remitió copia del informe elaborado por los Servicios de Sostenibilidad Ambiental y de



Patrimonio Natural adscritos a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo en la fase de consultas del procedimiento y Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del plan Territorial Sectorial de Energías Renovables de Euskadi. En dicho informe se analiza la alineación eólica propuesta en la zona 7 del monte Jaundel, ámbito que afecta a la Junta Administrativa de Pipaón, por ende, al Municipio de Lagrán cuyo contenido es el siguiente:

Longitud afectada en Álava: Nivel 2: 4.057metros

Principales figuras Ambientales afectadas:

- Algunas de las ubicaciones propuestas se localizan a menos de 1 km del Espacio Natural Protegido de la Red Ecológica Europea Natura 2000: Zona Especial de Conservación ZEC y Zona Especial de Protección para las Aves ZEPA Sierras Meridionales de Álava (Cód.:ES2110018) y a menos de 4 km de la Zona de Especial Conservación ZEC y Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA Y Parque Natural de Izkiz (Cód.: ES2110019).
- Área calificada como de Interés Conector” por la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava y Propuesta de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.
- Paisaje Sobresaliente nº 5 “Mendiluzea-Janduel-Luzaran” del Catálogo de paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico ÁLAVA.
- Hábitats de interés catalogados Comunitarios y/o Prioritarios.
- Ámbitos destacables con citas de especies de fauna amenazada, destacando especialmente las aves rapaces y los quirópteros (según Directiva Aves y Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina aprobado por Gobierno Vasco).
- Afección muy relevante a bosques autóctonos climácicos en excedente estado de conservación (hayedo robledales maduros)

Monte Jaundel: Valoración ambiental general

Corredor ecológico crucial para la Red Natura 2000 situado entre dos Zonas de Especial Protección para las Aves: la ZEC-ZEPA de Sierras Meridionales de Álava y la ZEC-ZEPA Y



Parque Natural de Izkiz. Es prácticamente colíndate con la ZEC-ZEPA de las Sierras Meridionales de Álava pues se sitúa a menos de 1 km de sus límites.

El listado de especies de aves amenazada rupícolas y forestales que anidan en las dos ZEPAs que resultarían afectadas por la ejecución en un parque eólico en esta zona es muy largo. Es una Zona De Protección alimentaria de Ave Necrófagas de acuerdo al Plan de Gestión Conjunto de las Aves Necrófagas. Se citan en este entorno por su presencia habitual prácticamente todas las rupícolas grandes veleras que constituyen especies “bandera” (Águila Real, Águila de Bonelli, Alimoche, Halcón peregrino, Búho Real, etc.) y con una abundancia extraordinaria. También son muy abundantes todas las especies más relevantes del grupo de rapaces forestales. No en vano, todo este entorno constituye la mayor extensión de zonas protegidas para las aves (ZEPAs) más extenso de todo el País Vasco, siendo un área sobresaliente por su extensión y calidad a nivel de todo el Estado.

El entorno que abarca ambas ZEPAs y también las aéreas de bosque del monte Jaundel tiene además una importancia extraordinaria para los quirópteros, con numerosas especies presente amenazadas y protegidas.

El área sobre la que se indica en el PTS la alineación eólica está cubierta por bosques autóctonos maduros y excelentemente conservados, que se desarrollan sobre Montes catalogados de Utilidad Pública. Se trata de hayedos y robledales que constituyen Hábitats de Interés Comunitario según Directiva “Hábitats” 92/43/CEE.

En la zona no hay impactos reseñables constituyendo una de las áreas de mayor naturalidad de Álava y en consecuencia del País Vasco. Se trata de un paisaje eminentemente rural y forestal catalogado “Sobresaliente” en el que, entre las masas arboladas autóctonas, se entremezclan pequeñas extensiones de cultivos y pequeños núcleos de población. Enfrente de la alineación, cierran la cuenca visual los roquedos y montes más llamativos de la Sierra de Cantabria (Peña del León, Cruz del Castillo, Recilla, etc.).

Por su importancia como área clave de conexión ecológica entre dos Zonas de Especial Protección para las Aves, por su valor faunístico extraordinario y por la afección a hábitats de bosque autóctono que constituyen Hábitats catalogadas a nivel europeo, se estima que la ejecución de un parque eólico en este ámbito significaría un impacto muy grave que afectaría a la integridad de los dos espacios ZEPA directamente afectables y a la coherencia de la Red Natura 2000.”

TERCERO. - AFECCIÓN EN EL PAISAJE.

El Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de



Álava, vinculado a los compromisos del Convenio Europeo del Paisaje. Utiliza la definición de paisaje establecida en el Convenio Europeo del Paisaje del año 2000 –máximo referente europeo en la materia-, que fue recogida en los Indicadores Ambientales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde se define el paisaje como “una porción del territorio, tal como es percibida por las personas, y que es el resultado de la interacción entre factores naturales y/o humanos”.

En este sentido, cabe señalar el reconocimiento de que el paisaje vasco tiene “importantes valores de identidad, culturales, simbólicos, religiosos e históricos”. Es por dicho motivo precisamente, que el Convenio Europeo del Paisaje subraya que las políticas de protección del paisaje se justifican esencialmente por su valor patrimonial. El objetivo principal del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de Álava es identificar y delimitar los paisajes de mayor valor del Territorio Histórico, basándose en los criterios definidos por el Convenio Europeo del Paisaje. Se pretende que sea un instrumento que ayude a cualificar, conservar y, en aquellos casos que sea preciso, restaurar los paisajes catalogados, complementando las normas y disposiciones vigentes.

Así en la **ficha núm. 5 “Mendiluzea-Jaundel-Luzaran”** de la Relación de Paisajes Singulares y Sobresalientes de dicho Catálogo en la que se incluye la zona afectada del Municipio de Peñacerrada-Urizaharra por la zonificación para energía eólica del PTS de Energías Renovables, se destaca que se trata de un Paisaje Sobresaliente montañoso, casi toda su superficie (94%) está considerada de interés paisajístico, mayoritariamente de primer orden, y un 41% está considerada de valor ecológico de segundo orden. Igualmente, se remarca que destaca la riqueza de hábitats forestales bien conservados (quejigales subcantábricos, hayedos y pebrezales) que albergan una fauna diversa y actúan como corredores faunísticos entre sierra Cantabria y la Montaña Alavesa.

Las Rasas –Mendiluzea-Jaundel, sin ninguna duda, se considera un paisaje sobresaliente por su belleza y calidad claramente destacables, que precisa medidas de conservación

CUARTO. AFECCIÓN EN FACTORES MEDIOAMBIENTALES.

Zona Especial de Conservación ZEC

La declaración de la figura de LIC responde a la presencia y extensión de hábitats de interés y/o prioritarios, con independencia de que en el espacio podamos encontrar o no especies de flora y fauna amenazada. En el espacio se ha constatado la presencia de más de 20 tipos de



hábitats de interés comunitario, de los que nueve son prioritarios. El lugar acoge al menos 47 especies incluidas en las Directivas de la Unión Europea.

El conjunto de las Sierras meridionales de Araba-Álava conforman un espacio cuya principal característica es que constituyen un importante límite biogeográfico, separando las regiones atlántica y mediterránea.

Por ello, constituyen una barrera biogeográfica de primera magnitud. Se produce una confluencia clara entre especies típicamente atlánticas, sobre todo en sus alturas y laderas septentrionales, y otras mediterráneas, que se distribuyen principalmente por las solanas medias y bajas.

La afección de la central eólica planeada sería muy relevante a bosques autóctonos climáticos en excelente estado de conservación (hayedos, robledales maduros). Bosques que se suceden formando la misma unidad forestal que la Sierra Cantabria, creando hábitats, zonas de vuelo, zona de campeo, de nidificación y de descanso para las aves.

El aceptable estado de conservación en el que se mantienen muchos de sus hábitats, la abundancia de roquedos y ambientes rupícolas, y la orografía abrupta que caracteriza parte de este territorio lo convierten en un área muy interesante para los vertebrados. Así, la riqueza faunística es elevada, sobresaliendo las poblaciones de aves rupícolas, pero también hay buena representación de fauna forestal, dada la extensión de las masas boscosas. Destacan también multitud de especies de flora, muchas de ellas relictas. La riqueza faunística es elevada, pero también hay buena representación de fauna forestal, dada la extensión de las masas boscosas. Destacan también multitud de especies de flora, muchas de ellas relictas.

SEO BIRD LIFE la consecuencia de la Destrucción del hábitat. Su estudio concluye que la ocupación de zonas de terreno por los parques eólicos supone que dichas áreas ya no estén disponibles para las aves, o que sufran una degradación importante en sus valores naturales y sistémicos.

- Zona Especial de Protección para las Aves ZEPA Sierras Meridionales de Álava (Cód.: ES2110018).

En este punto cabe recordar que la figura de ZEPA responde a la presencia y abundancia de las especies más amenazadas de ámbito Europeo (Directiva Aves 79/409/CEE)

La sierra Mendiluzea. Jaundel, denominada LAS RASAS, es un corredor ecológico crucial para la Red Natura 2000 situado entre dos Zonas de Especial Protección para las Aves: la ZEC-ZEPA de Sierras Meridionales de Álava y la ZEC-ZEPA y Parque Natural de Izki. Es prácticamente colindante con la ZEC-ZEPA de las Sierras Meridionales de Álava pues se sitúa a menos de 1km de sus límites.



El listado de especies de aves amenazadas rupícolas y forestales que anidan en las dos ZEPAS que resultarían afectadas por la ejecución de un parque eólico en esta zona ya que más de un centenar de especies de aves se han citado en este espacio, de las cuales, estas sierras, acogen al menos 47 especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva 43/92/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres., y 33 del anexo I de la Directiva 2009/147/CE (son de interés regional en la CAPV), relativa a la conservación de las aves silvestres. Es una Zona de Protección alimentaria de Aves Necrófagas de acuerdo al Plan de Gestión Conjunto de las Aves Necrófagas. Se citan en este entorno por su presencia habitual prácticamente todas las rupícolas grandes veleras que constituyen especies “bandera” (águila Real, Águila de Bonelli, Alimoche, Halcón peregrino, Búho real, etc.) y con una abundancia extraordinaria. También son muy abundantes todas las especies más relevantes del grupo de rapaces forestales. Destacan también las aves forestales y de borde de bosque, siendo reseñable la presencia del pico mediano (*Dendrocopos medius*) y del pico menor (*Dendrocopos minor*). Estas sierras constituyen un espacio clave, un espacio para potenciar y proteger varias especies de aves del anexo I de la Directiva 2009/147/CE y, en particular, para el águila perdicera (*Aquila fasciata*) y para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), ambas especies en peligro de extinción en la CAPV. Estas sierras son fundamentales por las observaciones repetidas de ejemplares del quebrantahuesos procedente de núcleos navarros. Se presume que esta zona puede ser de interés para una hipotética dispersión de la especie hacia la Cordillera Cantábrica o el Sistema Ibérico, e incluso que a medio plazo pudiera ser recolonizada.

No en vano, todo este entorno constituye la mayor extensión de zonas protegidas para las aves (ZEPAs) más extenso de todo el País Vasco, siendo un área sobresaliente por su extensión y calidad a nivel de todo el Estado.

En la Sierra de Las Rasas- Mendiluzea- Jaundel, es un corredor ecológico, crucial para la Red Natura 2000 situado entre dos Zonas de Especial Protección para las Aves: la ZEC-ZEPA de Sierras Meridionales de Álava y la ZEC-ZEPA y Parque Natural de Izkiz y prácticamente colindante con la ZEC-ZEPA de las Sierras Meridionales de Álava; donde anidan, se alimentan, campean, vuelan aves, lo cual sería impedido por la construcción de una central eólica.

De todos es sabido que una de las afecciones ambientales más significativas que provocan este tipo de instalaciones aéreas son los accidentes por colisión de aves, todo, por el trazado seleccionado y por el tipo de especies y las poblaciones de aves afectadas. Así, el riesgo de colisión es sensiblemente superior en collados, puertos, líneas de cresterío, grandes vanos que atraviesan barrancos y espacios abiertos. El riesgo se incrementa sensiblemente entre las aves esteparias y grandes aves veleras, y entre las especies migratorias, así como entre aquéllas que vuelan en grupos y/o a escasa altura y especialmente entre las nocturnas. Todas estas características en cuanto a emplazamientos quebrados y a la presencia de aves veleras (grandes rapaces rupícolas) y esteparias, son precisamente las que caracterizan a la Montaña Alavesa.



Su capacidad destructiva y como consecuencia: la posibilidad real de desaparición de aves protegidas y declaradas en peligro de extinción; la legislación Europea, Estatal, Autonómica y Municipal impiden la construcción de una central eólica en esta sierra.

SEO BIRD LIFE, en un estudio de los Impactos de los Parques Eólicos, plantea que los grupos faunísticos más afectados son las aves y los murciélagos. Los principales impactos son los siguientes:

- **Colisiones.** Se dan cuando las aves o murciélagos no consiguen esquivar las aspas de los aerogeneradores o líneas eléctricas de evacuación. Dado que sus efectos son más evidentes y medibles es uno de los motivos principales de preocupación a la hora de considerar los riesgos de los parques eólicos.
- **Efecto barrera.** Suponen una obstrucción al movimiento de las aves, ya sea en las rutas de migración o entre las áreas que utilizan para la alimentación y descanso. Este efecto barrera puede tener consecuencias fatales para el éxito reproductor y supervivencia de la especie ya que las aves, al intentar esquivar los parques eólicos, sufren un mayor gasto energético que puede llegar a debilitarlas.
- **Molestias y desplazamiento.** Provocan debido al ruido, el electromagnetismo y las vibraciones que provocan, así como el trasiego de personas o vehículos durante las obras.
- **Destrucción del hábitat.** La ocupación de zonas de terreno por los parques eólicos supone que dichas áreas ya no estén disponibles para las aves, o que sufran una degradación importante en sus valores naturales y sistémicos.
- **Ocupación y degradación del terreno.** La obra civil necesaria para la implantación de un parque eólico supone un levantamiento y movimiento de tierras, no sólo en el emplazamiento final de los aerogeneradores, sino en las zonas colindantes, en las que frecuentemente se construyen subestaciones, tendidos eléctricos de evacuación, vías de acceso para trasladar la maquinaria, etc.
- **Impacto paisajístico.** Es uno de los aspectos que más preocupa a la sociedad, puesto que la implantación de los aerogeneradores en áreas naturales de montaña, próximas a las líneas de cumbre, donde la fuerza del viento se aprovecha mejor. El impacto visual que ello conlleva genera un gran rechazo social.
- **Ruido.** Producido por los componentes del aerogenerador, tanto por los mecánicos como



por los aerodinámicos.

QUINTO. - AFECCIONES A LA FAUNA.

El ámbito de la zonificación para energía eólica del PTS de Energías Renovables en el ámbito territorial de la comunidad de montes de Las Rasas de Laño, Pipaón y Peñacerrada afectaría a fauna amenazada, destacando especialmente las aves rapaces y los quirópteros (según *Directiva Aves* y *Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina aprobado por Gobierno Vasco*).

En el espacio se ha constatado:

- La presencia de más de 20 tipos de hábitats de interés comunitario, de los que nueve son prioritarios.
- El lugar acoge al menos 47 especies incluidas en las Directivas de la Unión Europea.
- Entre un centenar de aves destaca la comunidad de rapaces rupícolas, con presencia importante de buitre leonado, búho real, halcón peregrino, águila real y alimoche y también las aves forestales y de borde de bosque, siendo reseñable la presencia del pico mediano y del pico menor. Pero es fundamentalmente por la presencia del águila perdicera y del quebrantahuesos –ambas en peligro de extinción en la CAPV– y la potencialidad del espacio para su recuperación.

SEXTO. VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS.

En el Municipio de Lagrán se definen como zonas de mayor fragilidad, aquellas de alta o muy alta vulnerabilidad de acuíferos. En el municipio, la vulnerabilidad de acuíferos es alta o muy alta en la zona proxima para energía eólica del PTS de Energías Renovables, así como en prácticamente todo el municipio. Según el "Mapa Hidrogeológico del País Vasco" editado por el Ente Vasco de Energía (EVE), en el que se incluye como decimos, la zona de Las Rasas, Jaundel-Mendiluzea

También según la cartografía del documento "Síntesis Hidrogeológica de la Comunidad Autónoma del País Vasco", la zona Mendiluzea – Jaundel, así como prácticamente todo el término municipal, presenta vulnerabilidad muy alta y alta dadas las características litológicas del sustrato principalmente carbonatado.

Esta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos se vería muy agravada por las necesidades de la instalación de una central eólica como la cimentación en dicha zona, el transporte, los tremendos movimientos de tierra, el paso de los vehículos, pérdidas de aceite de



los propios generadores, averías de la aerogeneradores, las ingentes cantidades de cemento a utilizar, en definitiva, todo ello, pondrá en un peligro severo la contaminación de los acuíferos de la zona, considerados de alta calidad.

SÉPTIMO. AFECCIONES A LA CAZA

La caza en el municipio de Lagrán es una actividad tradicional con un uso social, cultural, deportivo y económico.

Las asociaciones de cazadores han constatado que los parques eólicos tienen una afección grave sobre todo tipo de aves, especialmente las migratorias, las cuales no solo no pueden volar entre sus palas, sino que, además, **son desviadas de sus tradicionales rutas de migración**. Estas asociaciones vienen advirtiendo que este tipo de grandes estructuras crean unas barreras en las tradicionales rutas migratorias de las aves en cuyo paso existen cientos de puestos para la caza de paloma migratoria. Plantean, por tanto, que no deben realizarse en las zonas que afectan a los aprovechamientos cinegéticos.

La afección de esta Central Eólica en la sierra Las Rasas, Jaundel-Mendiluzea, aparte de provocar esta afección destructiva y crítica en el medioambiente de la sierra de Las Rasas provocaría otro aspecto de consecuencias críticas y muy graves: La desaparición de la caza de esta zona, entre otros por los siguientes motivos:

- **Colisiones**. Las aspas provocan la muerte directa de las aves.
- **Efecto barrera**. Suponen una obstrucción al movimiento de las aves, ya sea en las rutas de migración o entre las áreas que utilizan para la alimentación y descanso. También puede tener consecuencias fatales para el éxito reproductor y supervivencia
- **Molestias y desplazamiento**. Debido al ruido, el electromagnetismo y las vibraciones que provocan, así como el trasiego de personas o vehículos durante las obras.
- **Impacto paisajístico**. Provoca un rechazo visual para los cazadores.
- **Ocupación y degradación del terreno** La obra civil necesaria para la implantación de un parque eólico supone un levantamiento y movimiento de tierras, no sólo en el emplazamiento final de los aerogeneradores, sino en las zonas colindantes, en las que frecuentemente se construyen subestaciones, tendidos eléctricos de evacuación,



vías de acceso para trasladar la maquinaria, etc.

- **Ruido** por los componentes del aerogenerador, tanto por los mecánicos como por los aerodinámicos.

En efecto, el impacto de esta central eólica en las aves provocaría la desaparición de la caza y obligaría a cerrar los cientos de puestos de caza de aves migratorias (fundamentalmente el pase de la paloma), impidiendo la actividad de la caza a cientos de cazadores. Es necesario remarcar que en esta zona la actividad de la caza en sus diversas facetas es muy numerosa, siendo una actividad cuyos practicantes, cientos de personas, en más de un 98% provienen de las provincias hermanas de Gipuzkoa y Bizkaia.

Todo ello, causaría una repercusión económica negativa al Ayuntamiento y a las Juntas Administrativas del municipio ya que dejarían de obtener unos ingresos fundamentales, proveniente del alquiler de dichos puestos de caza más los diversos cotos existentes.

La desaparición de esta actividad tradicional provocaría además un conflicto jurídico y social con el colectivo de cazadores, ya que se vería privado de sus derechos para realizar esta actividad.

OCTAVO. - AFECCIONES AL TURISMO DE NATURALEZA.

El turismo de naturaleza se vería seriamente afectado en el municipio de Lagrán La alta calidad naturalística y paisajística de la zona atraen miles de deportistas, montañeros y paseantes. La desaparición de esta alta calidad naturalística y paisajística debido a la instalación de una central eólica afectará gravemente e incluso supondrá el riesgo de desaparición de estas actividades y la afluencia de los ciclistas BTT, montañeros y senderistas. Esto afectaría, además, a la ya escasa actividad económica de servicios del municipio que, no olvidemos, se encuentra en la zona con mayor despoblación del Territorio Histórico de Álava.

En este sentido hay que tener en cuenta los diversos atractivos de turismo de naturaleza existentes en el municipio:

- Numerosas cimas del entorno se encuentran en el catálogo de montes de la Federación Vasca de Montaña: Jaundel, Semendia, Peñaldasdoce, Peña del León y Peña Bonbalatxi, San León, Zerraluntxa, Cocinas y Artxabal San León, Eskamelo, Castillo de Vallehermosa, Peña Roja, Peña Artesilla, Cervera, Redecilla y Semendia a, Cervera, Recilla, Palomares, Larrasa, Cruz del Castillo, San tirso Peña Leon, Peña Alta Castillo de Lapoblación, ...



- La existencia de rutas de Gran Recorrido y Pequeño Recorrido GR 1. A su paso por Pipaón el GR-1, GR histórico, es un [Sendero de Gran Recorrido](#) cuyo trazado arranca en las ruinas de [Ampurias \(Gerona\)](#), hasta llegar al otro extremo de la península en [Finisterre \(La Coruña\)](#). GR 38. Ruta del Vino y el Pescado: de Laguardia a Lekeitio, PR. A. 75, PR. A. 76, PR. A. 77. Peñacerrada - Las Rasas, PR. A. 78 y PR. A. 79

NOVENO. AFECCIÓN A LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO E INCIDENCIA EN SU DESPOBLACIÓN.

El Municipio de Lagrán forma parte del territorio de Araba-Álava en el que mayor despoblación se produce. Desde el ayuntamiento, junto con otras instituciones como la Diputación Foral de Álava, se está luchando continuamente contra la despoblación del municipio y por su promoción económica con el fin de asentar población. Por el contrario, la implantación de parque eólico provocaría:

- Un deterioro del entorno medioambiental, el cual, hasta ahora, es envidiable.
- Menos turismo, lo que supone un decremento desde el punto de vista económico para los negocios del entorno.
- Menos servicios, lo cual incidiría en mayor despoblación y deterioro de la economía.
- Depreciación de las viviendas y parcelas urbanas, lo que implica que el municipio sea menos atractivos para el asentamiento de nuevas familias y la imposibilidad de crear nuevos servicios para sus habitantes.
- Pérdida de ingresos por la caza, tanto para el municipio, como para cada uno de sus Concejos.

En conclusión, sería muy negativo para el crecimiento socio-económico del municipio y favorecería la DESPOBLACION de nuestros pueblos.

DÉCIMO. - DESCONSIDERACIÓN HACIA LAS INSTITUCIONES LOCALES.

En el procedimiento de información pública existe una palpable desconsideración hacia las instituciones locales afectadas por el contenido del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables de Euskadi. Al margen de que la información remitida es muy genérica y no incide ni en las afecciones ni en las consecuencias que en particular pueda tener el parque eólico



planificado en el territorio del municipio de Lagrán, el Plan adolece de fichas concretas de cada ámbito afectado en las que se especifique las características de lo planificado. Sin que se haya efectuado contacto directo alguno con este Ayuntamiento a fin de explicar e informar sobre las especificidades, consecuencias y afecciones que posee la selección de una zona en su término municipal para la instalación de un parque eólico. Lo cual se considera deseable e imprescindible en el marco del respeto de las relaciones interinstitucionales.

Por otro lado, el plazo de 45 días hábiles de información pública y consultas, del 11 de mayo al 12 de julio, en pleno proceso electoral local supone una falta de consideración hacia las instituciones locales. La legislación dice con claridad que las corporaciones locales salientes continúan con sus funciones solamente para la administración ordinaria. Las elecciones han sido 28 de mayo de 2023 y la nueva corporación ha tomado posesión el sábado 17 de junio, a continuación, tratarán sobre la organización municipal y posteriormente tomarán contacto con los diversos temas municipales. Claramente el período elegido para el plazo otorgado no tiene en cuenta esta cuestión que supone un importante inconveniente para la elaboración de alegaciones con la calidad deseable, desvirtuando con ello un verdadero proceso de participación institucional y ciudadana”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que interponga las alegaciones en el Departamento correspondiente de Gobierno Vasco

- **CUARTO: Adjudicación del contrato de obras para la ejecución del camino subvencionado con cargo a la ayuda Obras Menores 2022.**

Vistos los presupuestos presentados por Onaindia y Nipsa.

Considerando que la empresa Fermín Osés declinó la invitación a participar.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes adjudicar a Ila mercantil Onaindia SA, por cubrir más metros cuadrados.

- **QUINTO: Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2022.**

Vista la cuenta general del ejercicio 2022, la corporación acuerda por unanimidad de los asistentes:

- Primero: Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio de 2022.
- Segundo: mandar a publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

- **SEXTO: Dación de cuenta a la corporación de la posibilidad de adscribirse a la Mutua Foral.**

Se informa a la corporación de la posibilidad de adscribirse a la Mutua Foral.



- **SÉPTIMO: Aprobación, si procede, de la renumeración de calle Herrería y Calle Arriba de la localidad de Lagrán.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde e informa de que se ha observado que las calles no están bien numeradas. Asimismo, se ha recibido una solicitud de renumeración de un portal, por lo que se ha revisado junto con catastro la mejor manera de renumerar las calles.

De esta manera, las calles quedarían numeradas de la siguiente manera:

Calle Herrería, 4: parcela 92

Calle Arriba, 1: Iglesia.

Calle Arriba, 2: parcela 94.

Calle Arriba, 3: parcela 88

Calle Arriba, 4: parcela 192.

Calle Arriba, 5: parcela 1198.

Calle Arriba, 6: parcela 97.

A la vista de lo anterior, la corporación acuerda por unanimidad renumerar las calles.

- **OCTAVO: Aprobación, si procede, de la moción presentada por el AMPA MENDIALDEA IPI IKASTETXEA**

Vista la moción presentada por el AMPA MENDIALDEA IPI IKASTETXEA remitida con la convocatoria, la corporación acuerda por unanimidad aprobar la moción y remitirla a Gobierno Vasco.

- **NOVENO: Escritos de interés.**

No hay.

- **DÉCIMO: Informes de Alcaldía.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde e informa de que se va a preguntar si corresponde renovar el curso de uso de desfibriladores.

Se van a revisar las ordenanzas, con idea de crear una normativa para San Bartolomé con uso de sábanas de usar y tirar y subir el importe para cubrir la lavandería.

Se traerán botiquines nuevos por parte de la mutua.



De momento se va a licitar el mantenimiento y limpieza, pero la idea es crear la plaza de operario de servicios múltiples, se está revisando por secretaría y las técnicas de qué opciones hay y qué se requiere.

El centro de residuos debe desaparecer, por lo que habrá que buscar un sitio alternativo para los restos de poda y compostera. Se comentará con la técnica de medio ambiente.

La Traviesa han solicitado un contenedor Vacri que se ha denegado y se van a presentar alegaciones. Además, se van a cambiar las cerraduras y el lavavajillas y el coste lo asumirá el Ayuntamiento. Asimismo, hubo de acudir un día Onaindia para limpiar la fosa séptica. No se sabe dónde están los desagües y si es fácil se hará obra para adaptarlo a la red de saneamiento.

De la subvención de cambio a led de las luces de edificios municipales, el presupuesto asciende a 25.000 euros de los cuales solo se subvencionan unos 5.000, por lo que de momento, solo se contempla cambiar los de La Traviesa con la subvención y se ha comentado con la técnica que la gestiona.

No se ha concedido la subvención de las placas solares de autoconsumo, por lo que se debe llamar a la comisión de sostenibilidad económica. El Ayuntamiento vuelve a estar en el punto de partida.

➤ **Ruegos y Preguntas.**

No hay.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 12:25 horas se levanta la sesión, que yo como Secretaria-interventora interina certifico.

El Alcalde

La Secretaria-Interventora interina